



RESOLUCIÓN EXENTA N°:965/2015

HABILITA PREDIO PARA CUARENTENA DE PREEMBARQUE DE GANADO OVINO QUE SE INDICA.

Punta Arenas, 10/ 12/ 2015

VISTOS:

1. El D.F.L. RRA N° 16 de 1963 de Sanidad Animal;
2. El Decreto N° 46 del 31 de enero de 1978, que reglamenta el control de Fiebre Aftosa;
3. La Resolución N° 6.774 de 03 de septiembre de 2013 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que actualiza el Programa Oficial de Trazabilidad Animal;
4. El artículo N° 9 de la Ley 18.755 del año 1989, modificado por la Ley 19.283 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero;
5. La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República, que reglamenta los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón.
6. La Resolución Exenta N° 2416 del 1 de Abril de 2015 de la Dirección Nacional del SAG.

CONSIDERANDO:

1. Que existe una solicitud de inspección para la autorización de lugar de cuarentena de preembarque para ovinos destinados a la República del Ecuador de fecha 03 de Diciembre de 2015, ingresada en Oficina SAG Magallanes por don José Miguel Marín Antonín Gerente General de la empresa Sociedad Ganadera José Marín Vicuña y Cía. Ltda.
2. Que existe un protocolo en desarrollo con la Autoridad Sanitaria de la República del Ecuador sobre los requisitos zoonosanitarios para la exportación de ganado ovino para la reproducción destinado a la exportación desde Chile a esa República, que incluye que los animales deben ser sometidos a un periodo de cuarentena mínimo de 30 días en una instalación aprobada por el SAG, según las regulaciones o normas chilenas, antes de exportarse.
3. Que existe Acta de Inspección N° CM-004 del 06 de Diciembre de 2015 emitida por la MVO César Muller Guerrero funcionario de la Oficina Sectorial SAG Magallanes, en la cual indica el cumplimiento de las condiciones para autorizar un recinto de cuarentena de ovinos de exportación la República del Ecuador.

RESUELVO:

1. Autorízase el recinto Lote N° 1, sector Río Pescado, RUP 12.1.01.0211, comuna de Punta Arenas, Región Magallanes y Antártica Chilena como lugar de cuarentena de preembarque de 2.160 ovinos (560 carneros y 1.600 ovejas) para la reproducción.
2. El propósito de cuarentena será la exportación definitiva de ovinos para la reproducción desde Chile a la República del Ecuador siendo el puerto de salida del país el aeropuerto Arturo Merino Benítez por la vía aérea.
3. La cuarentena en virtud de la cual se habilita el predio antes mencionado, durará a lo menos 30 días contados desde la presente Resolución. Mientras dure, el solicitante deberá cumplir con todas las normas técnicas aplicables al transporte y concentración de ganado, en especial, el D.F.L. RRA N° 16 de 1963, el Decreto N° 46 de 1978, La Ley 19.162 y de 1993, Decreto Supremo N°30 de 2013 y Ley 20.380 de 2009.

4. Debe tenerse presente que los propietarios de los animales cuarentenados serán responsables de mantenerlos en adecuadas condiciones y realizar los manejos y/o pruebas diagnósticas establecidas en protocolo vigente. Los costos asociados a la ejecución de la cuarentena es de responsabilidad de los propietarios de los animales cuarentenados.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALISTER
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

GMY/GSY/JHD/JGA

Distribución:

- Julio Alejandro Gomez Alister - Encargado Regional Protección Pecuaria Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- Jorge Alexis Haro Díaz - Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Gladys Francisca Milic Yaeger - Jefe Provincial Magallanes (S) Oficina Sectorial Magallanes Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- JOSÉ MIGUEL MARIN ANTONIN

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/ac23d834494cad105b574a7be4e26deb8ba72004](http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/ac23d834494cad105b574a7be4e26deb8ba72004)